

Asunto: *Iniciativa*

San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de noviembre de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE



El que suscribe **Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI al Artículo 31 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche** al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social, misma que implica que las necesidades, preferencias e interés de ambos sexos sean tomados en cuenta por igual para ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) suscribe que las mujeres son menos activas que los hombres en cuanto a las actividades físicas así como en las deportivas¹, por lo que resulta necesario que los Estados busquen las medidas esenciales para la eliminación de los estereotipos de género en las actividades deportivas, de la misma manera, crear espacios físicos y seguros para la práctica del deporte o el desarrollo de habilidades para la vida, para así impulsar una mayor participación femenina en el ámbito deportivo municipal, estatal o nacional.

El deporte es un valioso instrumento para fortalecer infancias, adolescencias así como para prevenir la violencia. Es un medio de socialización o contención donde aprendemos de otras personas, sin importar el sexo, el género, el color, la religión, la cultura o las costumbres.

En ese sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, menciona que todas las personas deben gozar de todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna. Además, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer señala que es derecho de todas y todos el participar en actividades de esparcimiento,

¹ Organización Panamericana de la Salud. Actividad Física. Seamos activos. Organización Mundial de la Salud - OPS. 2022. Puede consultarse en: <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

deportes así como en todos los aspectos de la vida cultural en igualdad de oportunidades, sin importar la distinción de género.²

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte reconoce que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, al deporte, a desarrollar las facultades físicas, intelectuales así como morales por medio de la educación física y el deporte, mismo que deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social de manera inclusiva, segura así como también en igualdad de oportunidades, sin importar género, edad o capacidades.³

Asimismo, nuestra Constitución Política Federal enuncia en su artículo 4o. párrafo 13, reconoce el derecho a la igualdad entre la mujer y el hombre, igualmente establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Es decir, se reconoce a las mujeres y hombres como sujetos plenos de derecho, a la par de establecer como una obligación de las instituciones del estado el implementar planes o programas bajo un enfoque de igualdad de género, de tal manera que la participación de hombres y mujeres tanto en el deporte como en las demás áreas de desarrollo sea de una forma equitativa y en igualdad de condiciones.

Por su parte la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) así como el Comité Olímpico Mexicano (COM) impulsaron el Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y el Deporte, mismo programa que sustenta su acción en conferencias, talleres, reuniones de información, difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, así como también en reconocimientos a mujeres y hombres que destacan en investigaciones para conocer la situación de ambos géneros en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo.

Puesto que, hombres o mujeres continúan viendo limitadas sus alternativas debido a prácticas estereotípicas se corre el riesgo de dejarles marginados, imposibilitándoles incorporarse no sólo a actividades deportivas sino a diversas actividades sociales. Por lo cual, se pretende fomentar una imagen equilibrada y respetuosa de las diferencias, sin estereotipos en los ámbitos culturales o deportivos.

Motivo por el cuál se considera necesario que la presente iniciativa centre su esfuerzo en instaurar dentro de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche la formulación, implementación así como la promulgación de políticas que privilegien la equidad

² El Colegio de Tlaxcala A.C.. Bullying y desigualdad de género en el deporte en México. Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Colegio de Tlaxcala A.C.. Tlaxcala, México. 2018. Puede consultarse en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Bullying-equidad-genero-deporte-Mexico.pdf>

³ UNESCO. Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Noviembre, 1978. Puede consultarse en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCOCarta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf

en las instituciones deportivas, a fin de que a través del deporte se mejore la salud de la población, se aumente la calidad de vida, el bienestar, pero sobre todo se impulsen espacios de respeto, como de equidad para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 31 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 31. Son funciones del Instituto de la Juventud y del Deporte, las siguientes:

I.a V. ...

VI. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación e igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE



DIP. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA